



Ministerio del Poder Popular para la
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**Universidad Politécnica
Territorial del Zulia**



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Politécnica Territorial del Zulia



**REGLAMENTO TRANSITORIO PARA CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL INGRESO DEL
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DEL ZULIA.**

Elaborado por:

Revisado por:

Dr. Gabriel Molina

Dra. Silvia Leones

MS.c José Solorzano

Cabimas; 13 de Octubre de 2025

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA N° 01 DE FECHA
05/02/2026**



REGLAMENTO TRANSITORIO PARA CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ZULIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento transitorio tendrá como objeto regir los concursos públicos para el ingreso del personal docente y de investigación contratado para su pase a la condición de ordinario de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, quien en lo adelante se identificará con las siglas (UPTZ).

Artículo 2. El ingreso como personal docente y de investigación ordinario de la UPTZ se realizará mediante un concurso público.

Artículo 3. Para ingresar como docente ordinario se requiere el título universitario de licenciado, licenciada, ingeniera, ingeniero, abogada, abogado o equivalente.

Artículo 4. El escalafón del personal docente ordinario es: instructor, asistente, agregado, asociado y titular. Iniciando en la categoría instructor.

REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 5. Para ingresar como personal docente y de investigación ordinario por concurso público se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano o venezolana.
2. Poseer condiciones éticas, ciudadanas, y de idoneidad en la labor docente comprobadas que lo hagan apto para tal función.
3. Las y los aspirantes a ingresar como personal docente y de investigación deben haber cumplido un tiempo de dos (02) años académicos como docente en la UPTZ.
4. No haber sido removido del personal académico por faltas graves, no haber tenido rescisión del contrato por incumplimiento en alguna institución de educación universitaria, ni estar sujeto a la suspensión del cargo.

5. No estar incurso en medidas de carácter administrativo o penales debidamente comprobadas.
6. No estar jubilado o pensionado como docente universitario.

**DEL CONCURSO PUBLICO
DEFINICIÓN – REQUISITOS - ETAPAS
COMISIÓN ORGANIZADORA DE CONCURSO**

Artículo 6. El concurso público se define como el mecanismo previsto en la Ley de Universidades, artículo 26, numeral 21, y en el Reglamento de Organización y Funcionalidad, artículo 15, numeral 8 (según gaceta oficial número 6828, resolución 054 de fecha 22 de agosto de 2024) de la UPTZ para ingresar como personal docente ordinario en el escalafón inicial de Instructor.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO

Artículo 7. Para poder participar en este concurso los aspirantes deben:

1. Consignar un informe de higiene mental avalado por la institución pertinente que solicite la comisión organizadora del concurso.
2. Certificado de haber realizado el Diplomado Formación Académica para la Investigación y el Servicio Social dictado por la UPTZ.
3. Certificado de carga académica emanado por Vicerrectoría Académica de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, donde conste el tiempo de dos (2) años académicos como mínimo de carga docente.

ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 8. El concurso se desarrollará en tres (3) Etapas:

Primera etapa: Evaluación de las credenciales de las y los aspirantes a concurso, según el baremo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.



Segunda etapa: Demostración de conocimientos de la unidad curricular objeto de concurso, que permitirá evidenciar: a) el conocimiento en el área, b) las estrategias didácticas para facilitar el proceso educativo de la unidad curricular.

Tercera etapa: Presentación de propuesta de actualización Sinóptica de la Unidad Curricular que imparte y su Vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de la Nación 2025-2031, Articulada con el Área de Conocimiento y el Eje de Proyecto del Programa Nacional de Formación.

LA CONVOCATORIA

Artículo 9. La convocatoria al concurso público la realizará el Consejo Universitario de la UPTZ mediante aviso público en un diario de prensa digital de circulación local durante dos (2) oportunidades en dos (2) semanas consecutivas, y en las carteleras de los diferentes Programas Nacionales de Formación que imparten en la UPTZ durante el lapso de inscripción establecido.

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONCURSO

Artículo 10. Los concursos públicos estarán a cargo de una comisión organizadora, integrada por siete (7) miembros nombrados por el Consejo Universitario (en lo adelante identificado con las siglas CU). Estos miembros serán postulados seis (06) por los Coordinadores de los distintos Programas Nacionales de Formación, que se imparten en la universidad, así como un representante de la vocería gremial del Sindicato Docente, de la UPTZ. Esta comisión conducirá el proceso de concurso público desde el momento de su designación hasta que se produzca el veredicto final, sean declarados los ganadores del mismo y culminado todos los procesos inherentes a este concurso.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONCURSO

Artículo 11. La comisión organizadora del concurso tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar todo el proceso de inscripción.
2. Recibir la solicitud de intención de participación de las y los aspirantes al concurso.
3. Revisar de manera preliminar los recaudos presentados por las y los aspirantes al concurso.
4. Entregar a cada aspirante una constancia de inscripción, indicando los recaudos de credenciales consignados y el número de páginas que lo conforman, quien deberá firmar la nota de recepción por parte de la comisión. Quedando entendido que: aquellos aspirantes quienes no hayan presentado los recaudos requeridos según el artículo 5 y el artículo 7, del presente reglamento, no se les expedirá constancia de inscripción y se le enviará una nota explicativa de la situación.
5. Enviar a través del correo electrónico, la planilla de formalización de la inscripción, el instructivo para la presentación del curriculum vitae, las bases del concurso, el cronograma de las diferentes etapas que constituyen el proceso de concurso.
6. Verificar la conformidad entre el original a la vista y las copias de credenciales presentadas por las y los aspirantes.
7. Seleccionar los admitidos, previa revisión de los expedientes de las y los aspirantes.
8. Expedir constancia de inscripción de las admitidas y los admitidos al concurso.
9. Proponer al CU el jurado evaluador que intervendrá en las diferentes etapas que conforman el concurso.
10. Informar a las y los aspirantes seleccionados, las fechas de cumplimiento de las etapas segunda y tercera del concurso.
11. Expedir la designación y notificación al jurado evaluador a los participantes, indicando fechas de cumplimiento de las etapas evaluación.
12. Realizar la lista de las ganadoras y los ganadores del concurso en el área de conocimiento que participó.

13. Publicar la lista de las ganadoras y los ganadores del concurso en el área de conocimiento que participó.
14. Recibir las apelaciones e inhibiciones del caso si existiesen.
15. Evaluar las credenciales presentadas por el ganador del concurso y ubicar a cada docente en su categoría según el escalafón universitario. Dichas categorías son: Instructor, Asistente, Agregado, Asociado y Titular. La comisión solo clasificará hasta la categoría de agregado.

INICIO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12. Una vez culminado el periodo de convocatoria establecido en el artículo 9 del presente reglamento, se inicia el proceso de inscripción. Las y los aspirantes presentaran una *carta de manifestación de intención de participar en el concurso* dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles después de la última publicación. En la carta de solicitud se debe indicar el correo electrónico de los mismos para enviar el instructivo de las bases del concurso.

DE LOS RECAUDOS REQUERIDOS PARA INSCRIPCIÓN

Artículo 13. Las y los aspirantes solo podrá inscribirse si cumple con los requisitos de ingreso, artículo 5, y requisitos de participación al concurso, artículo 7, respectivamente del presente reglamento. Pudiendo optar solo a un (1) cargo. No se admitirá la inscripción en el concurso a quienes hubieren dejado de presentar los recaudos requeridos Vistos los originales, se extenderá constancia de los documentos solicitados. Al formalizar la inscripción, el aspirante al cargo objeto del concurso, consignará:

1. Planilla de solicitud de inscripción, suministrando la totalidad de la información en ella requerida.

2. Consignar un informe de higiene mental avalado por la institución pertinente que solicite la comisión organizadora del concurso.
3. Certificado de haber realizado el Diplomado de perfeccionamiento académico dictado por la UPTZ
4. Certificado de carga académica emanado por Vicerrectoría Académica de la UPTZ, donde conste el tiempo interrumpido de dos (2) años académicos como mínimo de carga docente.
5. Curriculum vitae” actualizado, acompañado de los siguientes recaudos:
 - 1) Cedula de identidad y copia de la misma
 - 2) Una fotografía reciente, tipo carnet.
 - 3) En caso de ser venezolano (a) por naturalización, acompañará un ejemplar, en original o copia certificada de la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual conste el correspondiente decreto.
 - 4) Copia certificada de las calificaciones obtenidas en estudios de educación universitaria de pregrado y postgrado (si las tuviese).
 - 5) Original a la vista y copia en fondo negro del título de pregrado universitario, expedido por una universidad nacional o internacional de acuerdo a la legalidad indicada.
 - 6) Los títulos o diplomas expedidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados, revalidados o convalidados, de acuerdo con lo previsto en las leyes venezolanas que rigen esta materia, los cuales se acompañarán con las respectivas calificaciones certificadas de las asignaturas cursadas, legalmente traducidas al castellano. (si los tuviese).
 - 7) Original a la vista y copia en fondo negro del o los títulos que certifiquen la aprobación de estudios avanzados (postgrado) realizados en universidades nacionales o extranjeras. (si los tuviese).

- 8) En caso de estudios avanzados realizados en el extranjero, consignará original a la vista y copia en fondo negro del título legalizado ante el consulado venezolano que corresponda
- 9) Original a la vista y copia de la(s) constancia(s) que certifiquen la aprobación o realización de cursos de ampliación, actualización, perfeccionamiento o programas de postdoctorado, realizados en instituciones de educación universitaria, nacionales o extranjeras reconocidas, previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de este reglamento.
- 10) Original a la vista y copia constancia de cargos académicos desempeñados en instituciones de educación universitarias, públicas o privadas.
- 11) Original a la vista y copia de constancia de acreditación como investigador o innovador emitido por un centro de investigación Universitario.
- 12) Original a la vista y copia de un (1) ejemplar de cada uno de los trabajos de investigación publicados en revistas arbitradas de los cuales sea autor.
- 13) Original a la vista y copia de constancia de pertenecer a un grupo de investigación científico tecnológico universitario.
- 14) Original a la vista y copia de constancia de autoría en la publicación de capítulo de un libro, libro, manual o monografía arbitrada.
- 15) Original a la vista y copia del certificado de autor de ponencia o presentación de trabajo científico tecnológico.
- 16) Original a la vista y copia de constancia de participación en un evento científico tecnológico acreditado por una Institución pública o privada de reconocimiento o prestigio.
- 17) Original a la vista y copia de constancia de participación en comisiones presidenciales, ministeriales e institucionales.

- 18) Original a la vista y copia de constancias de haber participado como facilitador en talleres, cursos, diplomados, seminarios y/o jornadas efectuadas en la UPTMA.
- 19) Original a la vista y copia de constancias de haber participado como facilitador en talleres, cursos, diplomados, seminarios y/o jornadas llevadas a cabo en comunidades avaladas por instituciones públicas.
- 20) Original a la vista y copia de constancia de haber participado en la ejecución de proyectos de interés social, institucional, local, comunitario o territorial avalado por una institución pública.
- 21) Original a la vista y copia de constancia distinciones académicas: suma cum laude; magna; cum laude, (si los tuviese).
- 22) Original a la vista y copia de constancia distinciones honoríficas o reconocimiento en instituciones nacionales o internacionales.
- 23) Original a la vista y copia de constancia de distinciones o reconocimientos de instituciones educativas.
- 24) Constancia laboral de administración pública o privada.

REQUERIMIENTOS PARA PRESENTAR LAS CREDENCIALES

Artículo 14. Sólo serán evaluadas las credenciales que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Títulos Profesionales:

1. Los títulos nacionales deberán ser debidamente protocolizados, conforme a la Ley de registros públicos y del notariado. Dicha protocolización debe realizarse ante el registro principal.
2. Los títulos o diplomas expedidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados, revalidados o convalidados, de acuerdo con lo previsto en las leyes venezolanas que rigen esta materia, los cuales se acompañarán con las

respectivas calificaciones certificadas de las asignaturas cursadas, legalmente traducidas al castellano.

2. Certificados de cursos o diplomados:

- a) Deben ser expedidos por la Secretaría, Vicerectoría Académica, Dirección de Postgrado o su equivalente de la Institución de Educación Universitaria que los otorgó.
- b) Deben Indicar el número de horas cursadas o unidades de créditos, fechas y período lectivo de su realización.
- c) Si fueron expedidos en el extranjero en un idioma distinto al castellano, se deberán presentar traducidos de acuerdo con la legalidad establecida.
- d) Serán aceptados los cursos o diplomados que tengan una duración de 36 horas o más y 120 horas o más, respectivamente.

3. Constancias de Trabajo:

- a) Relativas a experiencias en educación universitaria deben estar certificadas por la Oficina de Gestión de Talento Humano o su equivalente de la Institución correspondiente.
- b) Relativas a la experiencia en la industria o en la administración pública o privada, deberán llevar el número de Registro de Información Fiscal (RIF) correspondiente, con la dirección, teléfonos y sello húmedo, de la Industria o Institución, y ser expedidas por la Oficina de Gestión de Talento Humano o equivalente respectiva. Todas las constancias de trabajo deben indicar el cargo y las funciones desempeñadas, el lapso de su periodo y la dedicación en horas semanales.

4. Publicaciones:

- a) Los libros publicados deberán llevar el código de Número Internacional Estandarizado para Libros o ISBN.

- b) Los trabajos de investigación publicados en revistas especializadas arbitradas o indexadas, deberán llevar el código de Número Internacional Estandarizado para Libros o ISBN de la revista.
- c) Las ponencias en eventos científicos nacionales o internacionales se probarán presentando una constancia de aprobación de los organizadores de los mismos, especificando el tipo de ponencia realizada.

CULMINACIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 15. Finalizada la primera etapa revisión de credenciales de las y los aspirantes en el proceso de inscripción, la comisión organizadora de concursos, entregará una constancia de inscripción, indicando los recaudos consignados y el número de páginas que los conforman, debiendo el aspirante firmar una nota de recepción y revisión de conformidad con los recaudos entregados. Quedando entendido, quienes no hayan presentado los recaudos exigidos en el artículo 5 y el artículo 7 del presente reglamento, no se les expedirá constancia de inscripción y se le expedirá una nota explicativa de la situación.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

Artículo 16: Los concursos públicos se ejecutarán respetando los siguientes plazos:

1. Cumplido el término de la convocatoria e iniciado dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles correspondiente a la inscripción, a las y los participantes se les enviará a través del correo electrónico indicado en la carta de solicitud, el material informativo correspondiente a la misma. Según lo establecido en el artículo 13 y el artículo 14 del presente reglamento.
2. A los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, la Comisión Organizadora de Concurso publicará en las carteleras de la institución de los diferentes programas nacionales de formación, en el grupo de mensajería creado para

tal fin y/o en el correo electrónico, la lista de las y los participantes inscritos, admitidos o no.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de publicación antes indicado, las y los aspirantes deberá acudir personalmente, a la Comisión Organizadora de Concurso para retirar su constancia de haber sido admitido o no en el concurso, y en este último caso, con indicaciones de las causas que justifiquen la no aceptación. Así mismo, se le asignará el jurado a los y las admitidos en el proceso de concurso.
4. Vencido este último lapso, y durante los próximos tres (3) días hábiles, se admitirán las inhibiciones de los miembros del jurado, las recusaciones contra éstos y las apelaciones de los aspirantes que no fueron admitidas o admitidos. Estas últimas serán procesadas y decididas por el CU de la universidad, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
5. El cumplimiento de la segunda etapa y tercera etapa del concurso se realizarán de manera continua e ininterrumpida y tendrán lugar entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles, respectivamente y posteriores al cierre de la inscripción.

DE LAS PRUEBAS Y EVALUACIÓN

Artículo 17. La Evaluación de credenciales consiste en la asignación de puntos a los recaudos consignados por las y los aspirantes por parte de la Comisión Organizadora del Concurso, de acuerdo al baremo diseñado para tal fin y que forma parte de este reglamento. El acta de evaluación se anexará a las credenciales de las y los aspirantes, en una escala relativa de Cero (0) a Veinte (20) puntos, aportará cuarenta por ciento (40%) a la calificación de la primera etapa del concurso público. La calificación mínima aprobatoria para esta etapa es de dieciséis (16) puntos. Finalizada la evaluación, la Comisión Organizadora del Concurso levantará el acta correspondiente, de acuerdo al baremo siguiente

BAREMO

Descripción	Puntaje por aspecto	Puntaje máximo
I. Educación Formal		
1.1 Título(s) de Grado a nivel de Licenciatura o Ingeniería		
• Con pertinencia al concurso	20	
• Sin pertinencia	18	
2. Formación Profesional		
2.1 Estudios avanzados de Post grado con obtención de títulos.		
Especialización(es)		
• Con pertinencia en el área de concurso	5	
• Sin pertinencia en el área de concurso	3	
• <i>Con culminación de escolaridad sin obtención de títulos</i>	1	
Maestría (s)		
• Con pertinencia en el área de concurso.	8	
• Sin pertinencia en el área de concurso.	5	
• Con culminación de escolaridad sin obtención de títulos.	2	
Doctorado(s)		
• Con pertinencia en el área de concurso	10	
• Sin pertinencia en el área de concurso	8	
• <i>.Con culminación de escolaridad sin obtención de título</i>	5	
2.2. Programa de perfeccionamiento de Post doctorado(os)		
• Con diploma	3	
• Sin diploma	1	
2.3. Estudios de cursos y diplomados de ampliación, actualización, perfeccionamientos con certificado(s)		

Cursos con pertinencia y mayores e igual a 36 horas	1 por curso	3
Diplomados con pertinencia y mayores e igual a 120 horas	2 por curso	6
II Experiencia Académica y Profesional		
2.1. Actividad socio académica		
2.1.1. Docente universitario (tiempo convencional, medio tiempo, tiempo completo) Con experiencia en Programas nacionales de formación, Mision Sucre	20	
2.1.2. Docencia en instituciones universitarias nacionales autónomas, experimentales, privadas	2	
2.1.3. Auxiliar docente	2	
2.1.4 <i>Experiencia en gestión pública al área de conocimiento</i>	3	
2.1.5 <i>Experiencia en gestión privada a fin al área de conocimiento</i>	3	
2.3. Actividad de creación, producción y divulgación de saberes		
2.3.1. Integrante de un grupo de investigación	2	
2.3.2. Artículos publicados en revistas de investigación arbitrada	5	
2.3.3. Libro, capítulo de libro, manual o monografía arbitrada	5	
2.3.4. Ponencia o presentación de trabajo	3	
2.3.5. Acreditación como investigador o innovador	3	
2.3.6. Participación en organización de eventos científicos acreditados por una institución de reconocimiento o prestigio	1	
2.4. Actividad socioeducativa y comunitaria		
2.4.1. Participación como facilitador en cursos, seminarios y jornadas técnicas llevadas a cabo en las comunidades, avaladas por los Consejos Comunales e Instituciones públicas.		

2.4.1.1.- Cursos, talleres y seminarios impartidos en consejos comunales e instituciones publicas	2	6
2.4.1.2.- Seminarios con pertinencia en el área de concurso	2	6
2.4.1.3.- Jornadas técnicas con pertinencia en el área de concurso	2	6
2.4.2. Participación como facilitador en cursos, seminarios y jornadas técnicas llevadas a cabo en las comunidades, avaladas por la UPTZ	2	6
2.4.2.1.- Cursos con pertinencia en el área de concurso	3	6
2.4.2.2.- Seminarios con pertinencia en el área de concurso	2	6
2.4.2.3.- Jornadas técnicas con pertinencia en el área de concurso	2	6
2.4.3. Ejecución de proyecto de extensión de interés social, institucional, local, comunitario o territorial avalado por una institución pública	3	9
2.2.1. Ser miembros de comisiones		
Presidenciales	2	
Ministeriales	2	
Institucionales	2	
III Distinciones, reconocimientos y otros méritos		
3.1. Distinciones académicas		
3.1.1. Suma Cumlaude	1	
3.1.2. Magna	1	
3.1.3. Cum Laude	1	
3.2. Distinciones Honoríficas		
3.2.1. Distinciones, reconocimiento honoríficos en Instituciones Nacionales e internacionales.	1 (por cada una)	
3.2.2. Distinciones o reconocimientos de instituciones educativas	1 (por cada una)	
Desarrollo de la Carrera Académica dentro de la uptz		

4.1. Entre 2 y 5 años	15	
4.2. Entre 6 y 10 años	20	
4.3. Entre 11 y 15 años	25	
4.4. Entre 16 y 20 años	30	

TABLA DE CONVERSIÓN

Intervalo de Puntaje	Calificación
0 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 – 20	4
21 – 25	5
26 – 30	6
31 – 35	7
36 – 40	8
41 – 45	9
46 – 50	10
51 – 55	11
56 – 60	12
61 – 65	13
66 – 70	14

71 – 72	15
73 – 75	16
76 – 80	17
81 – 85	18
86 – 90	19
95 ó más	20

DEL JURADO EVALUADOR SEGUNDA ETAPA

Artículo 18. Para la demostración de conocimientos correspondiente a la segunda etapa del concurso público, se nombrará el jurado evaluador respectivo, el cual estará integrado y operará de la siguiente manera:

1. Se evaluará la segunda etapa referida a la demostración de conocimiento de la unidad curricular del área del concurso y la tercera etapa correspondiente a la realización de la entrevista estructurada. El CU designara tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes pertenecientes al personal docente ordinario de la institución, quienes deben tener igual o mayor categoría al cargo instructor.
2. Los integrantes del jurado no podrán estar vinculados con los aspirantes por lazos de parentesco hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad y Segundo (2°) grado de afinidad, por relación conyugal o uniones estables de hecho conforme a la ley, o por amistad o enemistad manifiestas.

Artículo 19. Integrarán el jurado los miembros que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Profesor ordinario, activo de la UPTZ o de una institución de educación universitaria venezolana reconocida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación

Universitaria. De no contar con personal docente activo, en el área de conocimiento a objeto del concurso se procederá a convocar a personal docente jubilado.

- b) Con categoría igual o superior para la cual se convoca el concurso.
- c) Con experiencia demostrada en el área de conocimiento del concurso.

Artículo 20. Los miembros del jurado podrán ser recusados mediante escrito razonado ante la comisión organizadora del concurso por encontrarse vinculado a cualquiera de las y los aspirantes por consanguinidad, afinidad o enemistad manifiesta o por cualquiera de las causales establecidas en la legislación procesal, civil, penal y administrativa venezolana.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quien solicite la recusación está obligado a demostrar ante la comisión organizadora del concurso, las causales alegadas antes del comienzo de la segunda etapa relacionada a la demostración de conocimiento, y de no hacerlo, dichos recursos serán declarados “sin lugar”, y el jurado deberá conformarse, tal como estaba designado,

Artículo 21. La comisión organizadora del concurso resolverá lo relativo a los casos de recusación e inhabilitación que le sean interpuestos. En caso que estos recursos sean declarados “con lugar”, la comisión organizadora del concurso solicitará al Consejo Universitario, que designe a otro miembro del jurado en sustitución del jurado recusado, dentro del lapso correspondiente.

SEGUNDA ETAPA DE LA DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTO- MODALIDAD ORAL

Artículo 22. Las o los aspirantes a concurso prepararán la demostración de conocimientos del tema de la unidad curricular seleccionada.

Artículo 23. El Jurado verificará que las o los aspirantes hallan aprobado la primera etapa del concurso.

Artículo 24. La demostración de conocimiento permitirá evaluar a) Dominio comprensivo, crítico e integrador del conocimiento; b) facilidad para comunicarlo; c) capacidad para facilitar

el proceso de aprendizaje; d) capacidad para promover el intercambio de saberes académicos y culturales y e) capacidad para promover la aplicación del conocimiento de la y el aspirante sobre el contenido programático del área de conocimiento objeto del concurso. Dicho contenido programático será organizado por la comisión organizadora del concurso. Quedando entendido que la calificación mínima aprobatoria es de dieciséis (16) puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando en un área de conocimiento objeto de concurso confluyan varias unidades curriculares afines, de ésta será seleccionada una unidad curricular y luego elegirá, por el aspirante, un tema para los efectos de la demostración de conocimiento.

Artículo 25. En la modalidad oral para esta evaluación, el tiempo de demostración de conocimiento será de quince (15) minutos. Concluida la misma, los integrantes del jurado tendrá cinco (05) minutos para formular a las y los aspirantes preguntas, respuestas y aclaratorias, debiendo éstas ser registradas, a los fines de cualquier reclamo que pueda presentarse.

Artículo 26. Cada miembro del Jurado emitirá su informe de evaluación de manera independiente y asignará a la misma una calificación entre cero (0) y veinte (20) puntos. La calificación definitiva de la evaluación determinará obteniendo el promedio aritmético de las tres (3) calificaciones asignadas por cada miembro del jurado. La calificación mínima aprobatoria es de dieciséis (16) puntos. Dicho promedio aportará treinta por ciento (30%) a la evaluación de la segunda etapa del concurso público.

TERCERA ETAPA INFORME DE ACTUALIZACION CURRICULAR

Artículo 27. Corresponde en esta tercera etapa de evaluación, la presentación de un informe realizado por las y los aspirantes al concurso público, tal como lo establece el artículo 8 del presente reglamento, permitirá evaluar su formación integral para el desempeño como docente de educación universitaria requerido por el país en la actualidad. El Informe consiste en una Propuesta de Adecuación Sinóptica de la Unidad Curricular y su Vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de la Nación 2025-2031, Articulada con el Área de



Conocimiento y el Eje de Proyecto del Programa Nacional de Formación. La presentación del informe recibirá una nota en una escala de cero (0) a veinte (20) puntos y la misma aportará treinta por ciento (30%) a la calificación de la tercera etapa del concurso público. La calificación mínima aprobatoria es de dieciséis (16) puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO. El instrumento elaborado para evaluar el informe tomará en consideración el conocimiento del modelo educativo de la UPTZ, su vinculación con el plan de la Nación 2025 - 2031, la relación entre el área de conocimiento donde se desempeña con la unidad curricular proyecto del programa nacional de formación donde está adscrito.

DEL VEREDICTO DEL JURADO

Artículo 28. Concluidas las evaluaciones de las credenciales, evaluación de conocimiento y presentación de Informe, cada jurado evaluador elaborará el acta correspondiente a cada una de las etapas, suscrita por la totalidad de sus integrantes, dejando constancia de los siguientes datos:

1. El nombre, apellido y cédula de identidad de cada aspirante evaluado.
2. El valor del puntaje asignado por cada uno de los miembros del jurado en la demostración de conocimiento, los temas desarrollados y la calificación promedio obtenida en dicha evaluación.
3. El valor del puntaje asignado por cada uno de los miembros del jurado en la entrevista, la calificación obtenida y el puntaje promedio. Así como también, cualquier otro hecho o circunstancia de los cuales se considere necesario dejar constancia por parte del Jurado o de cualquiera de sus integrantes. Queda entendido que las actas debidamente firmada por el jurado evaluador deben ser entregadas inmediatamente de culminada la presentación a la comisión de concurso

Artículo 29. Cumplidas las tres (3) etapas del concurso público por parte de las aspirantes y los aspirantes, se obtendrá una calificación definitiva, como resultado de la sumatoria de los porcentajes establecidos para cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 28 del



´presente reglamento. Dicha calificación definitiva ha de tener un valor mínimo de dieciséis (16) puntos, exactos, para considerar aprobado el concurso público. Las participantes y los participante que no obtenga ésta nota mínima, se considerará no aprobado.

DE LAS NOTIFICACIONES DEL RESULTADO DEL CONCURSO

Artículo 30. El veredicto escrito es un acta, acompañada de los soportes correspondientes a cada una de las evaluaciones, firmada por los tres (03) miembros del jurado, será entregada a la Comisión Organizadora del Concurso, quien la remitirá al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. Correspondiendo al Rector expedir el nombramiento del miembro del personal académico que resultó ganador del concurso.

DE LAS APELACIONES DEL CONCURSO

Artículo 31. El veredicto del Jurado es inapelable, salvo que se trate de ***vicios de fondo*** que por su naturaleza afecten la validez del acto, en cuyo caso, el participante deberá regirse por lo establecido en este reglamento. La apelación deberá interponerse ante la comisión de organizadora del concurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha que se hizo público el veredicto.

Artículo 32. El resultado de la apelación será emitida por la comisión de organizadora del concurso a los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha que recepción de la misma.

La comisión de apelación del concurso recibirá la apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha que se hizo público el veredicto. El resultado de la apelación se remitirá al CU para su conocimiento y aprobación. El respectivo nombramiento será expedido por el Rector de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la ley de universidades, una vez resuelta la apelación.



DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 33. Una vez concluido el proceso de concurso se procederá a realizar la clasificación de los aprobados por parte de esta comisión organizadora del concurso, la cual procederá a evaluar las credenciales presentadas y las relacionara con las categorías que se encuentran en el escalafón universitario. Dichas categorías son: Instructor, Asistente, Agregado, Asociado y Titular. La comisión solo clasificará hasta la categoría que corresponda según sus méritos, antigüedad y estudios de cuarto nivel realizados en concordancia con lo establecido en la ley.

DE LA NULIDAD Y SANCIONES

Artículo 34. La universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos entregados por el concursante, el participante que incurra en falsificación, plagio quedará excluido del proceso de concurso y de la universidad aun cuando haya resultado ganador.

Artículo 35. El personal docente que se encuentre en: Apoyos institucionales, permiso médico y año sabático, no podrá participar en este concurso público hasta que se reintegre a sus actividades regulares.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36. Los docentes en condición de contratados durante el periodo 2008 – 2026 que cumplan los requisitos expresados en este reglamento podrán participar en este6concurso público que considerará las necesidades académicas de la institución.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia..